



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 715-R-UNICA-2017

Ica, 12 de Abril de 2017

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los siguientes recurrentes: **XIMENA FIORELLA CABEZUDO CACERES**, identificada con D.N.I. N° 77691323, con Expediente N° 00367, de fecha 10 de Enero de 2017; **ZE CARLOS GONZALES MEDINA**, identificado con D.N.I. N°72287977, con Expediente N° 00364, de fecha 10 de Enero de 2017 y **ALEXIS ZUBARU PUMA QUILCA**, identificado con D.N.I. N° 71524430, con Expediente N° 00366, de fecha 10 de Enero de 2017; quienes solicitan se les asigne a cada uno de ellos las vacantes que no fueron cubiertas en el Examen de Admisión 2015-I, a la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, acogándose los interesados a la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Admisión de la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, que autoriza el artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



Que, conforme al artículo 181° del Estatuto Universitario, señala que la Oficina General de Admisión (OGA) es un órgano de apoyo que tiene como función: Formular, orientar, conducir el mecanismo administrativo y logístico de la admisión de los postulantes o estudiantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, de acuerdo al artículo 79° del Reglamento General de Admisión 2015-I de la UNICA, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), una vez admitido el postulante con vacante cubierta remitirá a la Oficina General de Admisión (OGA), el expediente para que le sea expedida su Constancia de Ingreso y proseguir con el proceso de matrícula programada por la Facultad respectiva;


Que, la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Admisión 2015-I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, señala que: " Los ingresantes aptos y con documentación completa, deberán recabar de la Oficina General de Admisión su Constancia de Ingreso en función del Cronograma de matrícula. De no hacerlo dentro de los noventa (90) días de su matrícula, la realizara en el semestre siguiente. No hacerlo en ese plazo adicional es causal de pérdida de su ingreso a la UNICA";

Que, mediante Oficio N° 176-DGAL-UNICA-2017, el Dr. ALBERTO PACHAS AVALOS Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA, solicita al ING. CARLOS CABRERA APARCANA Director de la Oficina General de Admisión (OGA) de la UNICA, que Informe sobre la existencia de Plazas No Cubiertas por parte de los Ingresantes del Examen de Admisión 2015-I, a la Facultad de Medicina Humana, de la UNICA, a fin de resolver las pretensiones signadas en las solicitudes presentadas por los interesados;

Que, con fecha 24 de Enero del 2017 el ING. CARLOS CABRERA APARCANA Director de la Oficina General de Admisión (OGA), se dirige al DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, remitiendo el Informe N° 001-D/OGA-UNICA-2017, de fecha 19 de Enero de 2017, en atención a los Expedientes de la referencia señalados con N° 364, N° 366 y N°367; de los cuales el Señor Rector solicita se informe sobre los Ingresantes a la Facultad de Medicina Humana, vía Examen de Admisión 2015-I;

Que, del considerando precedente el Director de la Oficina General de Admisión (OGA) Informa al Señor Rector lo siguiente: En el Examen de Admisión 2015-I, fueron cubiertas 33 vacantes para la Facultad de Medicina Humana, de la UNICA, por el rubro ordinario y extraordinario, y que del total de ingresantes a la Facultad mencionada, a la fecha de emisión del presente Informe, tres(03) de ellos **NO HAN TRAMITADO SU**

CONSTANCIA DE INGRESO, en la Oficina General de Admisión (OGA), de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;




Que, para una mayor claridad de este acto resolutivo es preciso transcribir parte del Informe N° 001-D/OGA-UNICA-2017, donde se señala a los Ingresantes que a la fecha no han recabado su Constancia de Ingreso, haciéndolos incumplidores de la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Admisión, se detalla a continuación: **I. RUBRO ORDINARIO.- ORIHUELA OROPEZA ,JOSEPH TONY**; alcanzo vacante y fue declarado apto en la lista de ingresantes de la UNICA, no presento documentación obligatoria señalada en el Art. 16 del Reglamento de Admisión 2015-I, que expresa lo siguiente; "Art. 16 .-Los postulantes que accedan a una vacante, están obligados a presentar los siguientes documentos: a) Certificados de estudios secundarios originales, con una antigüedad no mayor a cinco años; b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad respectiva, en buen estado y sin enmendaduras y c) Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o carnet de extranjería, según corresponda, en copia fotostática legalizada; **II. RUBRO EXTRAORDINARIO.- 01) LICLA AGUIRRE, MELVIN WILFREDO** (Modalidad , Discapacitado), El postulante alcanzo vacante y fue declarado apto , posteriormente solicito la anulación de su carrera mediante carta notarial de fecha 11 de mayo del año 2016, expidiéndosele la Resolución Directoral N° 089-OGA-UNICA-2016, cuyo expediente en copia se adjunta al presente y **02) MIRAVAL ELIAS, FIDEL FRANCISCO** (Modalidad, Deportista Calificado) El postulante alcanzo vacante y fue declarado apto, pero no presento la carta de presentación dirigida por el IPD al Sr. Rector de la UNICA, como lo exige el reglamento en su Art. 25° que a la letra dice: "Art. 25°.- Los Deportistas Calificados de Alto Nivel deberán contar con los documento señalados en el Art. 16°, además de una certificación con una antigüedad no mayor de un año que acredite su denominación de Deportista Calificado y/o Deportista Calificado de ALTO Nivel en actividad expedido , según corresponda. Por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o el Comité Olímpico Peruano (COP), quienes comunicaran esta condición mediante una Carta de Presentación dirigida al Rector de la UNICA,(Art. 21 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036);

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 30 de Marzo de 2017, en el punto 37 de la Agenda, referente a lo señalado en la parte de Visto de la presente Resolución Rectoral se acuerda por Unanimidad: Que se remita el Expediente a la Oficina de Asesoría Legal, con la finalidad que se emita el Informe respectivo;

Que, estando a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo que en el numeral 1.10. Principio de Eficacia, señala: "Los sujetos del procedimental administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en

la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni cause indefensión a los administrados". Además señala: "En todos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio":



Que, mediante Informe N° 343-DGAL-UNICA-2017, de fecha 05 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se Declare: 01) PROCEDENTE lo solicitado por XIMENA FIORELLA CABEZUDO CACERES, ZE CARLOS GONZALES MEDINA y ALEXIS ZUBARU PUMA QUILCA, otorgándoseles las vacantes a la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, del Examen de Admisión 2015-I; 02) ANULAR el Ingreso a la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, del Examen de Admisión 2015-I, a los siguientes ingresantes: JOSEPH TONY ORIHUELA OROPEZA (Examen Ordinario), MELVIN WILFREDO LICLA AGUIRRE (Examen Extraordinario) y FIDEL FRANCISCO MIRAVAL ELIAS (Examen Extraordinario) y 03) ORDENAR a la Oficina General de Admisión y otras dependencias a que se cumpla con la expedición de las Constancias de Ingreso y posterior Matricula, de los recurrentes mencionados en el numeral 01 del presente considerando, a la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, previa expedición de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el pleno del Consejo Universitario al tomar conocimiento del Informe mencionado en el considerando precedente y luego de un intercambio de opiniones por parte de los miembros de este colegiado, respecto a este punto de la agenda se acordó por UNANIMIDAD ratificar el Informe Legal señalado por el DR. ALBERTO PACHAS AVALOS Director de Asesoría Jurídica de la UNICA;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Abril de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62 de la la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad y pérdida del ingreso a la Facultad de Medicina Humana, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a los Ingresantes: JOSEPH TONY ORIHUELA OROPEZA, MELVIN WILFREDO LICLA AGUIRRE y FIDEL FRANCISCO MIRAVAL ELIAS.

por haber incumplido la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Admisión 2015-I, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2º.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por XIMENA FIORELLA CABEZUDO CACERES, ZE CARLOS GONZALES MEDINA y ALEXIS ZUBARU PUMA QUILCA, en consecuencia **APROBAR** el ingreso de cada uno de ellos, a la Facultad de Medicina Humana de la U.N.ICA, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por ser los tres primeros postulantes no ingresantes a la Facultad de Medicina Humana, al amparo de la Sexta Disposición Final del Reglamento de Admisión 2015-I, de la UNICA.



Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la U.N.ICA, a efectuar las gestiones administrativas respectivas para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3º.- COMUNICAR la siguiente Resolución Rectoral, a los interesados, Oficina General de Admisión, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL